



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Dictamen Nro. 64-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 144/2021-CR, del grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Raúl Doroteo Carbajo, que propone la Ley que garantiza la atención integral de personal que presente algún tipo de secuela de la enfermedad generada por la COVID-19.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, debatió y acordó con el voto unánime de los presentes¹, inhibirse del conocimiento del proyecto de ley materia de dictamen por carecer de competencia. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taípe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 144/2021-CR ingresó a la comisión de Salud y Población el 8 de setiembre de 2021, como única comisión dictaminadora.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado.

¹ Mediante Acuerdo Nro. 06-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la **Política de Estado N°13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**, que materializa el compromiso de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 144/2021-CR consta de nueve artículos y cinco disposiciones complementarias, que plantean la LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE SECUELA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR LA COVID-19. La norma propuesta busca establecer disposiciones que garanticen la atención integral de personas que presenten algún tipo de secuela de la enfermedad generada por el coronavirus SARSCoV-2, a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), públicas y/o privadas, a nivel nacional, a efectos de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico generado a consecuencia de la COVID-19, bajo los principios de universalidad, solidaridad, unidad, integralidad, equidad e irreversibilidad en materia de salud, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 144/2021-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	106-2021-2022/CSP/CR	20/09/2021
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	01081-2022-CSP	10/12/2022
EsSalud	01080-2022-CSP	10/12/2022
Ministerio del Interior	01082-2022-CSP	10/12/2022
Ministerio de Defensa	01083-2022-CSP	10/12/2022

3.2 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones sectoriales:

- a) **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales:** Mediante oficio 394 -2021-ANGR/P del 15 de noviembre de 2021, señala no estar “(...) de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, dejando claro que en materia de salud el gobierno nacional y el Congreso de la República debe coordinar estrechamente con los gobiernos regionales alternativas racionales para una agenda legislativa

productiva para las regiones y la Nación.”

b) Ministerio de Salud: A través del oficio 848-2021-DM/MINSA del 31 de diciembre de 2021 señala que la atención a las personas que presentan algún tipo de secuela de la enfermedad generada por la Covid-19 cuenta con un marco regulatorio vigente que garantiza el aseguramiento en salud a los ciudadanos.

c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Con oficio D0000798-2023-MIMP-SG, del 20 de abril de 2023, señala que la iniciativa no resulta viable, entre otras razones, por las siguientes:

“ (...) la propuesta normativa es similar y repetitiva a lo dispuesto y aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 020-2021, en donde se autorizó al MIMP, para que a través del INABIF se efectúe la entrega de una Asistencia Económica mensual ascendente a S/200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, durante el periodo de emergencia sanitaria, siendo condición indispensable que, el referido fallecimiento haya sido por causa del COVID-19 según el registro del Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF, norma que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

(...) Asimismo, se debe de considerar que la Ley N° 31405, “Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”, tiene por objeto promover la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral, no sólo considera a los niños, niñas que hayan perdido a sus padres a causa de la COVID-19, sino considera a todos los niños, niñas y adolescentes que hayan perdido a uno de sus progenitores o en algunos casos a ambos, por diversas razones, ya que se considera población vulnerable al quedar sin el amparo de sus padres, tutores o cuidadores en el cual, muchos se encuentran impedidos a continuar desarrollándose de manera integral, situación en la que el Estado debe intervenir para apoyar a la familia, a fin de que continúen asumiendo su rol protector y puedan continuar con su desarrollo, evitando que caigan en situaciones de deserción escolar, trata de personas, mendicidad, trabajo en las calles, etc.”.

d) Ministerio de Defensa: Mediante Oficio 01264-2024-MINDEF/DM, del 17 de octubre de 2024, emite opinión en el siguiente sentido:

“Resulta necesario establecer disposiciones que garanticen la atención integral de personas que presenten algún tipo de secuela de la enfermedad generada por el coronavirus SARSCoV-2, a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), públicas y/o privadas, a nivel nacional, dando prioridad a la población más vulnerable y de menos recursos.

Ahora bien, en cuanto al artículo 6, que autoriza a las IAFAS, públicas o privadas, a otorgar de manera trimestral un subsidio económico equivalente a cinco (5)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

RMV al trabajador que tenga un hijo menor de 18 años que sea diagnosticado con algún tipo de secuela de la enfermedad, durante el tiempo que dure el tratamiento hospitalario a partir de la confirmación del padecimiento de dicho mal debidamente certificado por médico especialista; es importante observar (...) que se estaría desnaturalizando y/o contraviniendo lo dispuesto por las normas legales.

(...) de la revisión de la exposición de motivos, no se aprecia un estudio actuarial y/o impacto cuantitativo que permita establecer los costos que generaría su aprobación; ello, con la finalidad de verificar si el presupuesto de las entidades involucradas, resulta suficiente para su implementación; de no ser así, conllevaría a solicitar presupuesto adicional al Tesoro Público; siendo así, se estaría contraviniendo lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto”.

- e) **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:** Mediante oficio 000016-2025-MTPE/4 del 7 de enero de 2025 manifiesta que “(...) En la línea de ESSALUD y la DSSML de la Dirección General de Trabajo, consideramos que las medidas contenidas en el artículo 6 y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30012) son no viables toda vez que no cuentan con la debida justificación médica y técnica, así como con los estudios actuariales correspondientes que demuestren la factibilidad económica de esta medida a efectos de no descompensar el equilibrio de los recursos financieros del sistema de salud que administra ESSALUD.
- f) **Opiniones ciudadanas:** Al 24 de marzo de 2026 no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado para el presente período anual de sesiones 2025-2026, esta Comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
2. Resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de trámite o naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en la última legislatura del presente Período Parlamentario 2021-2026.

3. Luego de la evaluación efectuada al proyecto materia de análisis, se evidencia que respecto de este se ha configurado una situación especial, por cuanto su contenido pretendió atender la problemática de una realidad que ha sido superada, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - El marco legal vigente contempla la atención de la COVID-19, fundamentalmente al amparo de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el Decreto de Urgencia 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud, el Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y especialmente, en mérito al **Decreto Supremo 023-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que dispuso la incorporación dentro del PEAS del tratamiento a la persona con Covid-19 (Diagnósticos CIE-10: U07.1 COVID-19, virus identificado, U07.2 COVID-19, virus no identificado).**
 - En tal virtud, **la materia propuesta ya ha sido normada** y se encuentra legalmente contemplada, configurándose un supuesto de sustracción de la materia.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **la no aprobación** del proyecto de ley 144/2021-CR y su correspondiente envío al archivo.

Dese cuenta.

Lima, 31 de marzo de 2026.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Anexo 1

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Acuerdo Nro. 06-2025-2026-CSP-CR

La Comisión de Salud y Población en su Décima Tercera sesión ordinaria del 31 de marzo de 2026, con el voto unánime de sus miembros presentes (congresistas Ruiz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga).

CONSIDERANDO:

1. Que, al 27 de marzo de 2026 la comisión tiene pendientes de dictamen 430 proyectos de ley.
2. Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
3. Que, han ingresado y se encuentran pendientes de dictamen en la comisión los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
1	144/2021-CR	LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAL QUE PRESENTE ALGÚN TIPO DE SECUELA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR LA COVID-19.	Acción Popular	1. Salud y Población.
2	921/2021-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 NUMERAL 5.3 DE LA LEY 31125 LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	Acción Popular	1. Salud y Población.
3	1064/2021-CR	LEY QUE INCORPORA A LOS PROFESIONALES NUTRICIONISTAS EN LA LEY 31125, LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA SU PROCESO DE REFORMA.	Juntos por el Perú	1. Salud y Población.
4	9351/2024-CR	LEY QUE PERMITE EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE	Podemos Perú	1. Presupuesto y Cuenta General de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
		CARRERA DE LOS SERVIDORES DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES.		1. la República. 2. Salud y Población.
5	9430/2024-CR	LEY QUE ASEGURA EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Bloque Democrático Popular	1. Presupuesto y Cuenta General de la República. 2. Salud y Población.

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de trámite o naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en la última legislatura del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pudiera significar un retraso en el debate de los proyectos de ley.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud en el tratamiento que justificarían su atención y resolución conjunta, en base a estas consideraciones:

6.1. **Proyecto de ley 144/2021-CR:**

El marco legal vigente contempla la atención de la COVID-19, fundamentalmente al amparo de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el Decreto de Urgencia 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud, el Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y especialmente, en mérito al Decreto Supremo 023-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que dispuso la incorporación dentro del PEAS del tratamiento a la persona con Covid-19 (Diagnósticos CIE-10: U07.1 COVID-19, virus identificado, U07.2 COVID-19, virus no identificado).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

En tal virtud, **la materia propuesta ya ha sido normada** y se encuentra legalmente contemplada, configurándose un supuesto de sustracción de la materia.

6.2. **Proyectos de ley 921/2021-CR y 1064/2021-CR:**

Las propuestas de ley proponen modificar el artículo 5, párrafo 5.3 de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.

Dicha ley disponía en el artículo 2 lo siguiente: "*Declárase en emergencia el Sistema Nacional de Salud por el periodo de doce meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley.*"

Cabe precisar que los proyectos de ley ingresaron a la comisión el 10 de diciembre de 2021 y el 4 de enero de 2022, respectivamente, mientras que la **declaratoria de emergencia venció el 20 de febrero de 2022, resultando jurídicamente imposible aplicar o modificar disposiciones establecidas específicamente para el periodo excepcional ya vencido.**

6.3. **Proyectos de ley 9351/2024-CR y 9430/2024-CR:**

Ambas iniciativas legislativas plantean autorizar la continuación, **durante los ejercicios fiscales 2024 y 2024-2025**, respectivamente, del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud.

Sobre el particular, debe señalarse que existen antecedentes normativos que han permitido que el proceso de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera haya sido habilitado mediante autorizaciones de carácter excepcional y **anual, previstas en sucesivas leyes de presupuesto**, posibilitando que los servidores públicos que realizan actividades administrativas y que cuentan con título profesional en una carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial, postulen a este proceso y se ubiquen en uno de los grupos ocupacionales previstos para el personal de la salud en el nivel de inicio que le corresponda, o a los profesionales de la salud nombrados en una línea de carrera, postular a otra línea de carrera, lo cual les permitirá acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta a la que ocupan actualmente, posibilitando con ambas medidas el cierre de brechas de recursos humanos en salud.

En el presente caso, los proyectos de ley plantean la medida señalada para los ejercicios 2024 y 2025 ya fenecidos.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó el 4 de marzo de 2026, la **aprobación** del dictamen de los proyectos de ley 6711/2023-CR, 8219/2023-CR, 8305/2023-CR, 8316/2023-CR, 8640/2024-CR, 9108/2024-CR, **9351/2024-CR, 9430/2024-CR y 12649/2025-CR.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

- I. No aprobar los proyectos de ley 144/2021-CR, 921/2021-CR, 1064/2021-CR, 9351/2024-CR y 9430/2024-CR, y disponer su correspondiente envío al archivo.
- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 17:06:11-0500

MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 10:03:16-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:26:17-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 15:35:57-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:55:25-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 16:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 16:31:21-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 11:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2026 18:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 13:00:37-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 23:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 09:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 15:09:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 18:23:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 11:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 18:09:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 13:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 12:57:58-0500



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 144/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y EL ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Siguen firmas [...].